



OPERACIÓN		COFINANCIACIÓN	
Ayudas para la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las Trabajadoras Autónomas		Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007-2013 Eje Prioritario 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores" Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas." (Cofinanciación de un máximo del 80%)	
ORGANISMO			
Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno			
PERSONAS DESTINATARIAS / PERSONAS BENEFICIARIAS			
Las trabajadoras autónomas, a título principal o colaboradoras, que tengan su centro de trabajo y su domicilio fiscal en un municipio de Castilla-La Mancha, y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
TIPOS DE AYUDA	IMPORTE	FORMA DE PAGO	
<p>a) Ayuda para el mantenimiento de la actividad mediante la contratación de una persona desempleada, especialmente mujer, que sustituya a la trabajadora autónoma durante el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.</p> <p>b) Ayuda para la reincorporación a la actividad empresarial de la trabajadora autónoma en el periodo comprendido entre las seis y las dieciséis semanas desde el nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.</p> <p>c) Ayudas para sufragar los gastos que genera la atención a sus hijos menores, acogidos o tutelados, que convivan con la trabajadora autónoma, estén a su cargo y tengan una edad inferior a 8 años; comedor escolar, ampliación del horario escolar; contratación de una empleada al servicio del hogar familiar; servicios de un Centro de Atención a la Infancia, y/o del primer ciclo de educación infantil.</p>	<p>a) La ayuda a la contratación de una persona que sustituya a la trabajadora autónoma será de 900 euros/mes ó 225 euros/semana.</p> <p>b) La ayuda a la reincorporación a la actividad consiste en una subvención de 900 euros/mes ó 225 euros/semana.</p> <p>c) Ayudas para gastos derivados de la atención de hijos por un importe equivalente al 50% del gasto realizado, no pudiendo exceder de 1.200 euros. Para los gastos derivados de la contratación de una persona empleada del hogar familiar se podrá obtener, además, una ayuda por importe equivalente a la aportación de la empleadora al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un periodo máximo de 12 meses, por un importe máximo de 1.200 euros. Las ayudas a la contratación de una persona empleada del hogar y al acceso a los servicios de un CAI y/o del primer ciclo de educación infantil serán incompatibles entre sí.</p>	<p>a) La ayuda a la contratación de una persona que sustituya a la trabajadora autónoma se abonará mensualmente,</p> <p>b) La ayuda a la reincorporación a la actividad se abonará de una sola vez.</p> <p>c) En el caso de contratación de una persona empleada del hogar, se efectuará el pago del primer 50% de la subvención a los seis meses de la fecha en que cause alta en la Seguridad Social, y el resto a los seis meses siguientes. Para el supuesto de acceso a un CAI y/o del primer ciclo de educación infantil, la subvención se pagará de una sola vez cuando haya transcurrido un periodo de estancia en el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previamente a cada pago deberá presentarse la documentación justificativa correspondiente en cada caso. 	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud. - Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos. - Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad. - Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad, en su caso. - Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte. - Certificado de inscripción como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha. - Certificado de minusvalía del solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, en su caso. - Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal, en su caso. - Declaración de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso. - Libro de Familia o documento público equivalente, en caso de hijos menores de 8 años. - Resolución judicial o administrativa, o Certificado del Registro Civil, en caso de menores acogidos o tutelados. 		<p>Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, podrán presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales. - Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 	
		NORMATIVA	
		<p>NORMATIVA DEROGADA POR Decreto 79/2012, de 26/04/2012, por el que se deroga el Decreto 344/2008, de 18 de noviembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha. (DOCM nº 85 de 30-04-2012)</p>	